



Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

Informe de verificación In Situ de la provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas

Programa de Alimentación “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”

Escuela Básica N° 5610 Nuestra Señora de la Paz
Distrito de San Lorenzo - Dpto. Central

Resolución AGPE N° 186/2025

Julio 2025
Asunción - Paraguay

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU

Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”

Escuela Básica N° 5610 Nuestra Señora de la Paz

I. ANTECEDENTES

La Resolución AGPE N° 186/2025 “*Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en los Centros Educativos del Departamento Central, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025*”.

II. OBJETIVO

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar – Hambre Cero en Nuestras Escuelas.

III. ALCANCE

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de alimentación escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada del Departamento Central en los distritos de Villa Elisa, Capiatá, Ñemby, San Lorenzo, Fernando de la Mora.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

IV. MARCO LEGAL

La Ley N° 1535/1999 “*De Administración Financiera del Estado*”,

La Ley N° 7264/2024 “*Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 ‘De Alimentación Escolar y Control Sanitario’ y sus posteriores modificaciones...*”

El Decreto N° 8127/00 “*Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF*”,

El Decreto N° 7469/2022 “*Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007*”,

El Decreto N° 1584/2024 “*Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 (“Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo”)*”.

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

El Decreto N° 3210/2025 “*Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025*”.

Resolución CONAE N° 001/2024 “*Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)*”

Resolución CONAE N° 051/2024 “*Por el cual se dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)*”

Resolución CONAE N° 53/2024 “*Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2*”

Resolución CONAE N° 23/2025 “*Por el cual se autoriza la modificación de los contratos MDS/23/2024, MDS/24/2024, MDS/25/2024, MDS/26/2024, MDS/27/2024, MDS/28/2024, MDS/29/2024 y MDS/30/2024, resultado de la Licitación Publica Nacional Alimentación Escolar correspondiente a los Departamento Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) – con ID 450.421, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0)*”

Resolución MEC N° 1211/2024 “*Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa “Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo.”*

Resolución MEC N° 142/2025 “*Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País*”.

Resolución AGPE N° 36/2025 “*Por la cual se establecen los mecanismos para el monitoreo y control de la Administración, Gestión y Ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), conforme a la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025*”.

V. PROCEDIMIENTOS

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargado de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

VI. DESARROLLO

1. Datos del Contrato

ID de la Licitación	450421
Contratante	Ministerio de Desarrollo Social – M.D.S
Nombre de la Licitación	Contratación de Alimentación Escolar Correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) - Programa Hambre Cero.
Proveedor Adjudicado	COMEPAR S.A.
Contrato N°	M.D.S./23/2024
Lote Adjudicado	4 - Catering – Ñemby, San Antonio, San Lorenzo.
Monto del Lote Gs.	497.507.650.206.-
Servicios Proveídos	Desayuno, Almuerzo y Merienda
Fecha de Suscripción	24/07/2024
Vigencia del Contrato	31/07/2027

Fuente: Datos del Contrato extraídos del portal de la DNCP.

2. Institución Educativa seleccionada para la verificación in situ

Institución Educativa	Escuela Básica N° 5610 Nuestra Señora de la Paz
Distrito	San Lorenzo
Departamento	Central
Fecha de Verificación	26/06/2025

3. Situaciones Observadas

Durante la verificación realizada, constatamos las siguientes debilidades:

3.1 Diferencias entre las Raciones solicitadas/proveídas y la cantidad de Alumnos en el RUE

Evidenciamos diferencias en las raciones, las mismas surgen del cotejo realizado entre las raciones solicitadas/proveídas y la cantidad de alumnos en el Registro Único del Estudiante - RUE, correspondiente al Programa “**Hambre Cero en Nuestras Escuelas**”, lo mencionado exponemos en el siguiente cuadro:

Servicios	(a)	(b) Raciones solicitadas/proveídas		(c)
	Según RUE	Ordenes de Servicios (SIAE)	Nota de Remisión	Diferencias de Raciones (c) = (b) - (a)
Desayuno	190	172	172	-18
Almuerzo	280	245	245	-35
Merienda	91	80	80	-11

Fuente: Datos extraídos del RUE, SIAE y Nota de Remisión,

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

De los datos expuestos en el cuadro precedente inferimos que la cantidad de raciones solicitadas/proveídas es menor a la cantidad de alumnos según RUE para recibir el beneficio del desayuno, almuerzo y merienda.

Al respecto, la Resolución del MEC N° 142/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, establece en Art. 2°: “ORDENAR que a partir del primer día de clase y por todo el año lectivo del calendario educativo nacional vigente, los directores y docentes de instituciones educativas beneficiadas con el “Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”, registren la información necesaria en el RUE y en Paraguay Aprende, para la ejecución efectiva del programa...;” como así también, la Resolución del MEC N° 1211/2024 en su Anexo Art. 2° - Registro de autorizaciones establece: “Los directores de las instituciones educativas beneficiadas deberán registrar las autorizaciones de los padres para que sus hijos tengan acceso a la alimentación escolar en el Registro Único del Estudiante (RUE) y mantenerlo actualizado, para garantizar la provisión de la alimentación escolar a cada estudiante”.

Adicionalmente la Resolución CONAE N° 051/2024 en el Artículo 2° “Determinar que la autorización legal de los padres o encargados para usufructuar los servicios de alimentación escolar deberán realizarse a través del RUE, y esta información es integrada al SIAE para la determinación de las órdenes de ejecución emitidas por las Entidades Ejecutoras”.

3.2 Incumplimiento al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones-PBC

3.2.1 Falta de provisión de producto alimenticio (bananas)

Hemos constatado la falta de provisión del producto alimenticio para el desayuno y merienda escolar (banana), la directora menciona “en la semana del 16 al 20 de junio, como en la semana del 23 de junio al 27 de junio no se proveyó banana para el desayuno y merienda, se reemplazó con otro alimento sólido, la última vez que se proveyó fue el 11 de junio”, al respecto el PBC en su apartado Especificaciones Técnicas de los alimentos sólidos. “Cuando el procedimiento de contratación pretenda adquirir Desayuno/Merienda Escolar, las especificaciones técnicas de los alimentos complementarios serán las siguientes...” en su punto 2 Menú Cíclico establece:

2. Menú Cíclico				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Leche entera fluida UAT	Leche entera fluida UAT	Leche entera fluida UAT	Leche entera fluida UAT	Leche entera fluida UAT
Palito/rosquita	Chipita	Banana (2 unidades)	Palito/rosquita	Chipita

Así también, la Adenda 02/2025 – MODIFICACIÓN CONTRACTUAL que en la CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO - SECCIÓN SUMINISTROS

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Especificaciones Técnicas de los alimentos sólidos en el punto **DESAYUNO Y MERIENDA ESCOLAR** establece: “Flexibilización del consumo de banana; intercambiando con otros días y otros ítems sólidos, siendo palito o chipita y se consume la banana el día de la semana en que se encuentra en mejores condiciones de maduración, asegurando así que los niños reciban la fruta fresca y en su mejor estado”, por lo que la misma dispone solo la flexibilización del consumo al menos un día en la semana, no así la suspensión de la provisión del producto alimenticio (banana).

3.2.2 No cuenta con la cantidad suficiente de profesionales para el servicio de almuerzo escolar

Observamos la presencia de dos (2) profesionales- auxiliares de servicio de la empresa para la distribución de doscientos cuarenta y cinco (245) raciones según Nota de Remisión, debiendo ser (3) tres auxiliares para dicha cantidad de raciones. Al respecto, en el apartado *Especificaciones Técnicas de los alimentos sólidos – Equipamiento, utensilios y personal requerido - Personal* establece lo siguiente: -*Cuando el procedimiento de contratación requiera de Almuerzo/Cena por la modalidad de “Catering”, el recurso humano requerido al proveedor adjudicado del servicio en la modalidad de catering debe ser el número de funcionarios necesarios para la distribución según el número de raciones producidas.*”

Profesional	Raciones						
	≤50	51/100	101/200	201/400	401/700	701/1000	≥1000
Auxiliar de servicio	1	1	2	3	4	5	6

3.2.3 No remitió Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria.

El proveedor adjudicado no remitió diariamente las Actas de Recepción por las raciones entregadas en la Institución educativa. Al respecto, el apartado *Procedimientos para la ejecución del contrato Servicio de Almuerzo/Cena - Catering* numeral 4. *El Acta de Recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida*”. Esta situación genera dificultad y desprolijidad a las autoridades educativas en el control de las raciones entregadas.

VII. CONCLUSIÓN

En base a los trabajos realizados y los resultados obtenidos de la verificación in situ en la Institución Educativa **Escuela Básica N° 5610 Nuestra Señora de la Paz**, concluimos que:

- La cantidad Raciones solicitadas/proveídas (Ordenes de Servicio y Notas de Remisión) es menor a la cantidad de alumnos en el Registro Único del Estudiante - RUE para recibir el

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

beneficio del desayuno, almuerzo y merienda correspondiente al Programa “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”.

- Existen incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC
 - Falta de provisión de producto alimenticio (bananas).
 - No cuenta con la cantidad suficiente de profesionales para el servicio de almuerzo escolar.
 - No remitió Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria.

VIII. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Ministerio de Desarrollo Social - MDS, realizar el seguimiento de las situaciones observadas en el presente informe, a fin de que los actores involucrados den cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio proveído con la correcta y transparente ejecución de los recursos otorgados en el marco del Programa “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”.

Asunción, 28 de julio de 2025

Abg. Atilio Gaona
Auditor

Arq. Antonio Boselli
Jefe

Mag. Cinthia Noemí Ortiz Ecurra
Directora General de Control Interno